REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

(Ley 32/2006, de 18 de octubre)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD

Nombre y apellidos	Nº Identificador	Fecha de la solicitud
PABLO RENTERO SALGADO	NIF 76028647P	28/02/2024

En representación de (si procede):

Nombre o razón social	Nº Identificador
TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A	CIF A48059208

LA AUTORIDAD LABORAL DE **PAIS VASCO**

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en el Registro de Empresas Acreditadas, la empresa cuyos datos se indican a continuación figura inscrita en el Registro de **PAIS VASCO desde el 28/04/2023**

Nombre o razón social	Nº Inscripción REA
TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A	15/48/0017846

Domicilio		
PLAZA CIRCULAR Nº 4, 5º PLANTA		
Localidad	**Provincia**	**País**
BILBAO	BIZKAIA	ESPAÑA

Nº Identificador	Código de Cotización Principal	CNAE
CIF A48059208	48004745860	4212 - Construcción de vías férreas de superficie y su

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

- La inscripción en el Registro es única, tiene validez en todo el territorio nacional y permite a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.
- Cuando la empresa comitente obtenga certificación relativa a la inscripción en el Registro de una empresa subcontratista, se entenderá que ha cumplido con su deber de vigilar el cumplimiento por dicha empresa subcontratista de las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre. En tal caso, la empresa comitente quedará exonerada durante la vigencia del contrato y para una sola obra de construcción de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la citada Ley para el supuesto de incumplimiento por dicho subcontratista de las obligaciones de acreditación y registro.
- Lo indicado en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en otras disposiciones sociales. En todo caso será exigible la responsabilidad establecida en los artículos 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores cuando se den los supuestos previstos en el mismo.
- La certificación prevista en este artículo deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, será emitida por el órgano competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud y tendrá efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada**.**

Y para que conste a los expresados efectos, se expide la presente el 28 de febrero de 2024

Nota: La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por el destinatario accediendo a la página web del sistema REA (https://expinterweb.mites.gob.es/rea) por la opción "Consulta de certificados emitidos" para que surta en cada caso los efectos previstos por el ordenamiento jurídico. Para ello deberá utilizarse el siguiente Nº de Localizador 1258001545112106165

16291075Z IGNACIO GALLEGO (R: A48059208)

Firmado digitalmente por 16291075Z IGNACIO GALLEGO (R: A48059208)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Notario: IGNACIO DE LA MORA LEBLANC/Num Protocolo: 483/Fecha Otorgamiento: 16-12-2016, cn=16291075Z IGNACIO GALLEGO (R: A48059208), givenName=IGNACIO, sn=GALLEGO FERREROS, serialNumber=IDCES-16291075Z, title=JEFE DE DEPARTAMENTO, 2.5.4.97=VATES-A48059208, ou=ESTUDIOS, o=TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., c=ES
Fecha: 2024.03.04 09:16:36 +01'00'